

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-015-JOLA-V04	Rige a partir de: 29/09/2015	Página 1 de 5



ARMADA NACIONAL BASE NAVAL LOGISTICA No. 1 ARC “BOLÍVAR”

**RESOLUCIÓN N°0067-ARC-CBNL01-2022
28 DE ENERO DE 2022**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA-
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES N° 0001-ARC-CBNL01-2022**

EL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL LOGISTICA No. 1 ARC “BOLÍVAR”

Debidamente nombrado mediante la Resolución Ministerial No. 3432 del 04 de diciembre de 2020y posesionado mediante acta No. 005 del 20 de enero de 2021, en uso de sus facultades legalesde acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 “CONTRATACIÓN DIRECTA”, artículos 2.2.1.2.1.4.1. “Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa”, artículo 2.2.1.2.1.4.11 “Arrendamiento de bienes inmuebles”, modificado por el Decreto 399 de 13 de abril de 2021 y los que, de manera especial, le confiere la Resolución de Delegación No. 0068 de 11 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 13 de abril de 2021 y como quiera que a través de la Resolución No. 0068 de 11 de enero de 2022, delegó la competencia para celebrar contratos de arrendamiento sin límite de cuantía, en el Comandante de la Base Naval Logística No. 01 ARC “Bolívar”, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisionesy desarrollar actividades propias del proceso de contratación que allí se encuentran descritas, entre ellas expedir actos administrativos.

Que la Armada Nacional tiene como misión “Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos”, razón por la cual, la Base Naval Logística ARC No. 1 “Bolívar”, tiene como función principal la de “Suministrar apoyo logístico a la Fuerza Naval del Caribe y sus componentes, con el propósito de Contribuir a la defensa y seguridad en los espacios marítimo, fluvial y terrestre, coadyuvando en las operaciones ofensivas, lograr la destrucción de la capacidad de acción armada y de las fuentes de financiamiento de los grupos narcoterroristas”.

Que la Base Naval Logística No. 1 ARC “Bolívar”, se encuentra a cargo de la administración y custodia de los bienes inmuebles, los cuales serán destinados al cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas utilizados por los funcionarios públicos, y aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas del personal que habita en la guarnición militar; así como los ubicados a bordo.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-015-JOLA-V04	Rige a partir de: 29/09/2015	Página 2 de 5

Que teniendo en cuenta el gran flujo de personas que frecuenta la Base Naval Logística No. 1 ARC “Bolívar”, y el Batallón de Fuerzas Especiales ubicado en la zona norte de la ciudad de Cartagena (Manzanillo del mar) sector donde se proyecta el desarrollo urbano de la ciudad, es importante establecer la deficiencia de cobertura y fallas de señal que se presenta actualmente, generándose así una debilidad grande frente al tema de comunicación.

Que otro factor de recalcar es el creciente papel primordial que tienen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todos los ámbitos del desarrollo de la sociedad, permitiendo así lograr una mayor competitividad.

Que con el objetivo de suplir las necesidades básicas de comunicación y teniendo como pilar que el Estado a través del Ministerio de la Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Ley 1341 del 2009, deberá garantizar el acceso y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a través del desarrollo, instalación y despliegue de infraestructura y/o sistemas que contribuyan a mejorar las capacidades tecnológicas del país.

Que para tal situación la empresa Golden Comunicaciones S.A.S ofrecen una alternativa, la cual consiste en un sistema para ampliar la cobertura de las comunicaciones y la tecnología de la manera más amigable, mitigada y con menor impacto ambiental, qué busca la mejora de las tecnologías existentes en la zona a cero inversión para la institución.

Que es considerado por la empresa desarrolladora de infraestructura para el servicio de telecomunicación Golden Comunicaciones S.A.S como un área estratégica, la cual permite y facilita el acceso de los servicios de telecomunicaciones a las comunidades aledañas.

Que el proceso a adelantarse corresponde al de CONTRATACION DIRECTA-ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”, TÍTULO 1 “CONTRATACION ESTATAL”, CAPITULO 1. “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2. “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 4. Artículo 2.2.1.2.1.4.11.

Que en consideración de lo ya expuesto, la Base Naval Logística ARC “Bolívar”, publicó en la Página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública, www.colombiacompra.gov.co, Resolución de justificación No 0066-ARC-CBNL01-2022 e invitación publica del proceso de CONTRATACION DIRECTA-ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES No. 0001-ARC-CBNL01-2022, del 28 de enero de 2022, con el fin que los posibles oferentes realicen observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del lapso de publicación, no se recibieron observaciones a la invitación pública.

Que de la oferta allegada al cierre del proceso, se le dio traslado a los respectivos comités evaluadores técnico, económico y jurídico, quiénes efectuaron evaluaciones dentro del término establecido por la administración, remitiendo informes con fecha 28 de enero de 2022, en las cuales se concluyó que la empresa **GOLDEN COMUNICACIONES S. A. S.** se encuentra habilitada para continuar participando en el proceso de contratación.

Por lo expuesto, el Comandante de la Base Naval Logística No. 1 A.R.C “Bolívar”, en uso de sus facultades legales,

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-015-JOLA-V04	Rige a partir de: 29/09/2015	Página 3 de 5

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de CONTRATACION DIRECTA-ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES No. 0001-ARC-CBNL01-2022 cuyo objeto es **"ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DOS TERRENOS ASÍ: A) UN ÁREA DE 4M² PARA LA INSTALACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA METÁLICA DE 24 A 30 METROS DE ALTURA UBICADA EN LAS ZONAS VERDES DEL EDIFICIO "EL NAVÍO" DE LA BASE NAVAL NO. 1 ARC "BOLÍVAR". B) UN ÁREA DE 4M² PARA LA INSTALACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA METÁLICA DE 24 A 30 METROS DE ALTURA UBICADA EN EL BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO"**, con un canon de arrendamiento de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.919.233.00)** IVA incluido y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o Municipal a la firma **GOLDEN COMUNICACIONES S. A. S.** identificada con NIT 900.407.173-9.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al señor **RICARDO JOSÉ GARZON RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.729.481 de Bogotá, Representante Legal de la empresa **GOLDEN COMUNICACIONES S. A. S.**, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa, salvo de presentarse alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

En la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.

Comandante Base Naval Logística No. 1. ARC "BOLÍVAR"